



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 09 de Mayo de 1989.-

ORDENANZA Nº 1102

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 1415 de fecha 28 de Mayo de 1979 se restituyen los días no laborables en oportunidad de celebrarse las Fiestas Patronales de cada / Localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Santo Patrono de Sauce Viejo es el Sagrado Corazón de Jesús, festividad que se celebrará el día 02 de Junio de 1989.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Establecer el día 02 de Junio de 1989 día no laborable para la administración pública local, y optativo para el comercio e industria, / con motivo de la celebración del Santo Patrono de Sauce Viejo, el Sagrado Corazón de Jesús.

Artículo 2º) Efectúensén actos en la Parroquia en conmemoración a dicha fecha, comuníquese, publíquese y archívese.

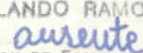

JOSE MARTÍN DURAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo


ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo




JOSE MARÍA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN DE FOMENTO SAUCE VIEJO


JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ORLANDO RAMON VILLA

COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto

En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de Mayo de 1989, se reunieron en la Secretaría de Municipios y Comunas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, de la Provincia, los miembros integrantes de la Comisión PARITARIA MUNICIPAL (Ley 9996), que indican la lista de asistencia, que firman los presentes como parte de la presente, siendo las 23 hs. ---seguido el Coordinador de la Comisión indica que la convocatoria es por decisión de las partes. ---

Los intermedios optan exponiendo los puntos en situación particular de cada una de ellas, llegándose al siguiente acuerdo: ---

1. Se dispone un incremento del 49,7% sobre la asignación de los salarios vigentes al mes de abril de 1989, para el mes de Mayo del presente año, suma fija de \$:500.--- de carácter no remunerativo para los salarios hasta la diez inclusive. ---

2. La Comisión Paritaria se mantendrá en sesión permanente para el análisis de la emergencia salarial. ---

3. Como consecuencia de este acuerdo la Festrem dispone suspender provisionalmente las acciones de fuerza a partir de la entrada del día 30 de Mayo, dejándose aclarado que esto se operará en la medida que no afecte a las familias adheridas o la Festrem. A su vez los entes tomarán la tolerancia que el caso requiere para la asistencia al trabajo en el "día de la fuerza". ---

---seguido los Intendentes Herigib, Baserra y Iguela y Pte. Comuna de Santa Fe manifiestan: "que de acuerdo a lo conversado con las autoridades del Gobierno Provincial solicitan al Gobierno en forma proporcional los fondos que éste recibe del Gobierno Nacional para ser destinados a políticas salariales a las Municipalidades y Comunas, en las mismas condiciones que sean recibidas las partidas por la Provincia". ---

La Festrem por sus representantes dice: "que ante la situación de agitación que viven los trabajadores que toman cualquier tipo de incremento y a los fines de aportar a su tener la paz social y a la estabilidad política la Festrem solicita no efectuar ningún tipo de movimiento de días y consentimos motivado por el cese de actividades que se da por suspendido con la firma del presente en esta. ---

---en siendo para más proveer lectura y ratificación firman los presentes, siendo las 23 hs. por ante el funcionario actuante. ---